



# Gobierno del Estado de Morelos

## Consejería Jurídica

---

### ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS APOYOS DIRECTOS AL DESARROLLO EMPRESARIAL Y A LA INVERSIÓN Y DE LOS PROGRAMAS DE FOMENTO A MIPYMES PREVISTOS EN LA LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y SU REGLAMENTO.

---

Fecha de Aprobación	2011/05/19
Fecha de Publicación	2011/06/08
Vigencia	2011/06/09
Expidió	Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos
Periódico Oficial	4895 "Tierra y Libertad"

**OBSERVACIÓN.-** El presente Acuerdo estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2011 o hasta que se expida el acuerdo que emita nuevas reglas de operación o modifique las existentes.

RAFAEL TAMAYO FLORES, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 2, 3, 14, 23 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN III, 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 25 Y 27 DE LA LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y;

#### CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en la fracción XXVI del artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, es facultad del Titular del Poder Ejecutivo conducir la planeación del desarrollo económico y social del Estado, para lo cual tendrá a bien efectuar las acciones conducentes a la formulación, instrumentación, ejecución, control y evaluación de los planes y programas de desarrollo.

El Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012 señala como prioridad, el fortalecimiento al desarrollo económico sustentable, mediante las relaciones

con actores económicos en el ámbito estatal, nacional e internacional; en desarrollar y mejorar la infraestructura para generar y optimizar las oportunidades económicas; así mismo, consolidar la pequeña y mediana empresa a cadenas de alto valor agregado; con respecto al campo se canalizarán a través de proyectos productivos diversos apoyos económicos y servicios, para lograr la capitalización de este sector, haciéndolo más eficiente y rentable.

Los puntos centrales del desarrollo económico sustentable de la entidad y establecidos en el Plan Estatal, son: el apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas, e inversión, temáticas sobre las que versa el proyecto de reglas de operación objeto del presente Acuerdo.

Las reglas de operación son un conjunto de lineamientos y disposiciones cuyo fin estriba en delimitar el modo de operar de un programa para que con ello se alcancen mejores niveles de eficacia y eficiencia. En este caso dichas disposiciones esclarecerán quiénes son los sujetos beneficiarios de recibir apoyos, así como dar a conocer los apoyos concretos y los respectivos requisitos para obtenerlos.

El fundamento legal de las reglas de operación en este ámbito se encuentra precisamente en los ordenamientos legales regulatorios en la materia, la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4617 de fecha cuatro de junio de 2008, y su Reglamento publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4672 de fecha siete de enero de 2009.

En ese sentido, en el capítulo tercero de la Ley referida en el párrafo que antecede, se observa lo conducente a los apoyos directos al desarrollo empresarial y a la inversión. El artículo 27 establece que para el logro de los apoyos directos al desarrollo empresarial y a la inversión, la Secretaría de Desarrollo Económico, expedirá las reglas de operación; mientras que el artículo 29 alude a que en la elaboración de programas de fomento a las micro, pequeñas y medianas empresas morelenses, la Secretaría de Desarrollo Económico, expedirá las reglas de operación de los programas de fomento a MIPYMES.

Es de señalar que el Reglamento de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos, regula en su Título Tercero lo respectivo a los apoyos directos al desarrollo empresarial y a la inversión, señalando que los mismos se otorgarán de conformidad con lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos aplicables y las disposiciones reglamentarias que deriven de los mismos. Igualmente dispone que la Secretaría expedirá un formato de solicitud para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere el párrafo anterior, señalando los campos mínimos de información obligatoria que debe contener el referido formato.

En la Primera Sesión Ordinaria y de Instalación del Ejercicio 2011 de la Comisión Reguladora para el Desarrollo Económico del Estado de Morelos, celebrada el diecinueve de mayo de la presente anualidad, como punto número seis del orden del día, se presentó y deliberó el proyecto de Reglas de Operación de los Apoyos Directos al Desarrollo Empresarial y a la Inversión, en ese sentido, mediante Acuerdo 04/1ª Ordinaria/19-05-11, la CREDE instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico para que realice las gestiones necesarias para la expedición formal de las mismas, y su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado

de Morelos.

Con fecha 21 de abril 2010, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4798, el Acuerdo mediante el cual se establecen las Reglas de Operación de los Apoyos Directos al Desarrollo Empresarial y a la Inversión, previstos en la Ley de Desarrollo Económico Sustentable y su Reglamento, mediante las cuales se regulan los procedimientos; los criterios de cobertura de los beneficiarios; los requisitos; los procedimientos de selección; las características de los proyectos; los tipos de proyectos y los montos de apoyo para el otorgamiento de los apoyos directos, mismas que son vigentes hasta el 31 de diciembre de 2010 o hasta que se expida el acuerdo que emita nuevas reglas de operación o modifique las existentes, dado que se trata de un ejercicio fiscal diferente con recursos, proyectos y programas diferentes es necesario emitir nuevas reglas de operación las cuales se encuentran contenidas en el presente Acuerdo.

En el presente ejercicio, se integra la forma de regulación y ejecución de los Programas de Fomento a MIPYMES, también contemplados en la Ley de Desarrollo Económico Sustentable para el Estado Libre y Soberano de Morelos, con el objeto de coordinar esfuerzos a través de otras secretarías y entidades para que los beneficios de estos programas puedan ser mayores y tengan una cobertura más amplia.

Aunado a la anterior se actualizan los conceptos, montos, porcentajes de apoyos a efecto de alinearlos al presupuesto de egresos del presente ejercicio y a los programas contemplados en el Programa Operativo Anual de la Secretaría de Desarrollo Económico para el presente ejercicio y en general para brindar certidumbre y certeza jurídica a los beneficiarios de los apoyos directos, se expide el siguiente:

## **ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS APOYOS DIRECTOS AL DESARROLLO EMPRESARIAL Y A LA INVERSIÓN Y DE LOS PROGRAMAS DE FOMENTO A MIPYMES PREVISTOS EN LA LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y SU REGLAMENTO.**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de operación y los procedimientos para el otorgamiento de los apoyos directos al desarrollo empresarial y a la inversión, así como de los Programas de Fomento a MIPYMES, previstos en la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos y su Reglamento, apoyos y programas que de conformidad con lo dispuesto en la referida normatividad deben ser otorgados y ejecutados por la Secretaría de Desarrollo Económico y el Fideicomiso del Fondo de Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión. Asimismo, regular los criterios de cobertura, beneficiarios, requisitos, procedimientos de selección, características de los proyectos, tipos de proyectos, montos de los apoyos, las obligaciones de los beneficiarios y las instancias ejecutoras para el otorgamiento de los apoyos directos al desarrollo empresarial y a la inversión, así como la instrumentación de los Programas de Fomento a MIPYMES.

**Artículo 2.-** Definiciones para efecto de las presentes reglas se entenderá por:

- I. Ley.- La Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- II. Reglamento.- El Reglamento de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- III. Secretaría.- La Secretaría de Desarrollo Económico.
- IV. FIFODEPI.- El Fideicomiso Fondo Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión, cuya creación fue autorizada por la Ley de Desarrollo Económico Sustentable para administrar el Fondo de Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión, creado por el mismo ordenamiento para cubrir los costos derivados de la ejecución de los planes, programas y acciones descritos en el capítulo Tercero de la Ley en cita.
- V. Beneficiarios.- Las empresas, organizaciones sociales y privadas y las personas físicas con actividad empresarial, de conformidad con la Ley de Desarrollo Económico Sustentable y su Reglamento.
- VI. Apoyos Directos.- Los Apoyos Directos al Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión contemplados en la Ley de Desarrollo Económico Sustentable y su Reglamento.
- VII. Programas.- Los programas de fomento a MIPYMES, considerados en la Ley de Desarrollo Económico Sustentable, instrumentados por la Secretaría de Desarrollo Económico y contemplados en las presentes Reglas de Operación.
- VIII. Acuerdo o Reglas de Operación.- El presente Acuerdo que contiene las Reglas de Operación de los Apoyos Directos al Desarrollo Empresarial y a la Inversión y de los Programas de Fomento a MIPYMES.
- IX. Solicitud de Apoyo.- Formato diseñado por la Secretaría, que forma parte como anexo uno del presente Acuerdo, mediante el cual, los beneficiarios deberán solicitar el apoyo pretendido.
- X. Apoyo.- Monto de recurso aprobado por cada solicitud.
- XI. Solicitud de Colaboración.- Oficio presentado por instituciones públicas y organizaciones privadas de nivel federal, estatal y municipal y/o MIPYMES, mediante el cual solicitan la colaboración de la Secretaría, para instrumentar la ejecución de un programa de los contemplados en el presente Acuerdo.
- XII. Proponente.- Instituciones públicas y organizaciones privadas de nivel federal, estatal y municipal y MIPYMES que pretendan colaborar con la Secretaría en la instrumentación y ejecución de alguno o algunos de los programas contemplados en el presente Acuerdo.
- XIII. Población Objetivo.- Las empresas, organizaciones sociales y privadas y las personas físicas con actividad empresarial a ser beneficiada con la ejecución de los Programas de fomento a MIPYMES, instrumentados por la Secretaría de Desarrollo Económico y ejecutados a través de organizaciones públicas o privadas y/o MIPYMES, en términos de lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Económico Sustentable para el Estado Libre y Soberano de Morelos, su Reglamento y las Presentes Reglas de Operación.
- XIV. MIPYMES.- Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

## **CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS**

**Artículo 3.-** Los programas y apoyos contenidos en presente Acuerdo, tienen los siguientes objetivos:

- I. Contribuir a la generación y conservación de empleos dignos y de calidad, con remuneraciones que permitan incrementar el nivel de vida de los morelenses, mediante la promoción de la inversión privada;
- II. Impulsar la competitividad de las empresas establecidas en Morelos;
- III. Establecer los instrumentos y los esquemas para la promoción de la inversión pública;
- IV. Fomentar la integración y fortalecimiento de agrupamientos productivos estratégicos;
- V. Contribuir al desarrollo de infraestructura industrial, comercial y de servicios;
- VI. Contribuir a la creación y fortalecimiento de micro, pequeñas y medianas empresas;
- VII. Fomentar la cultura emprendedora;
- VIII. Fomentar las exportaciones de productos y servicios de las micro, pequeñas y medianas empresas;
- IX. Fomentar el acceso al financiamiento y al crédito de las micro, pequeñas y medianas empresas;
- X. Contribuir a equilibrar el desarrollo entre las diferentes regiones del Estado, y
- XI. Impulsar las actividades de investigación aplicada así como las relativas a la innovación y el desarrollo tecnológico, tanto de las grandes empresas del Estado, como de las MIPYMES.

**CAPITULO III  
DE LOS APOYOS DIRECTOS  
SECCIÓN I  
DE LOS BENEFICIARIOS**

**Artículo 4.-** Podrán ser beneficiarios de los apoyos Directos, las empresas, organizaciones sociales y privadas y las personas físicas con actividad empresarial que cumplan con los requisitos exigidos en la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado de Morelos, su Reglamento y el presente Acuerdo, cuyo domicilio legal y fiscal se encuentre dentro del Estado de Morelos, o que se establezcan en él; que estén al corriente de sus obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social, tanto federales como estatales; y/o que realizarán proyectos de inversión que impliquen la creación de empleos permanentes en el Estado.

**SECCIÓN II  
REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS APOYOS DIRECTOS**

**Artículo 5.-** Las empresas, organizaciones sociales y privadas y las personas físicas con actividad empresarial que deseen obtener un apoyo directo deberán presentar una solicitud ante la Secretaría, cuyo formato se encuentra dispuesto en el Anexo 1 del presente Acuerdo, debidamente cumplimentada la cual contiene los campos que a continuación se mencionan:

- I. Nombre, denominación o razón social;
- II. Nacionalidad;

- III. Domicilio fiscal;
- IV. Objeto de su actividad económica;
- V. Municipio o municipios donde se sitúa o situará la inversión;
- VI. Tipo de apoyo directo que se solicita;
- VII. Descripción del proyecto de inversión en donde se señale:
  - a) Monto de la inversión a realizar y programa calendarizado por meses durante los cuales se efectuará la misma;
  - b) Número de empleos directos que se pretenden generar manifestando sus respectivas remuneraciones y programa calendarizado por meses para su creación;
  - c) Fuentes de financiamiento con que se cuenten, debiendo exhibir las cartas compromiso o de crédito que las sustenten;
  - d) Todos aquellos documentos que sirvan de base para cuantificar los apoyos solicitados, incluyendo según corresponda; proyectos, cotizaciones, presupuestos, entre otros, y
  - e) Toda aquella información adicional que se considere relevante, en caso de que el proyecto cumpla con algunos de los criterios de preferencia que establece el artículo 19 de la Ley.

**Artículo 6.-** Para ser beneficiarios, los solicitantes deberán adjuntar a toda solicitud los siguientes documentos:

- I. Copia simple del acta constitutiva de la empresa, debidamente inscrita en el Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
- II. Copia simple del poder notarial del representante legal de la empresa;
- III. Copia simple de la identificación oficial con fotografía del representante legal;
- IV. Copia simple de su última declaración de impuestos;
- V. Copia simple de los siguientes registros:
  - a) Federal de Contribuyentes, y
  - b) Patronal en el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- VI. Comprobante de domicilio.

### **SECCIÓN III PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y APROBACIÓN**

**Artículo 7.-** Con base en el estudio de la información contenida en la solicitud de apoyo, y sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento, la Secretaría deliberará y emitirá una determinación acerca de la pertinencia para el otorgamiento de los apoyos directos solicitados, de acuerdo con los siguientes criterios:

- I. El impacto en la generación de empleos formales, monto y plazo del proyecto presentado a la Secretaría;
- II. La disponibilidad presupuestal que la Secretaría posea para cada tipo de apoyo directo al desarrollo empresarial y a la inversión, y
- III. La idoneidad y viabilidad técnica y financiera del proyecto de inversión presentado a la Secretaría.

El número de proyectos y programas aprobados anualmente, dependerá de los recursos disponibles con los que cuente la Secretaría para tal efecto, sea que provengan del presupuesto anual autorizado a la Secretaría, o de fondos

federales o estatales a través de los fideicomisos o programas correspondientes.

**Artículo 8.-** La Secretaría dará trámite por sí o a través del FIFODEPI a las solicitudes de apoyos directos, en los siguientes términos:

I. Al momento de la presentación, la Secretaría revisará que la solicitud se encuentre debidamente integrada, en caso negativo, se prevendrá al solicitante para que subsane a más tardar al día siguiente; en caso afirmativo, se le asignará un número de registro para su trámite y la someterá a su evaluación. Las solicitudes serán atendidas conforme al registro de su recepción, no pudiendo establecerse otro tipo de orden o preferencia.

II. En caso de que resulte insuficiente la información presentada por el solicitante, la Secretaría podrá requerirle los datos adicionales que juzgue necesarios, los cuales deberán presentarse dentro de los 10 días naturales siguientes a que sea notificado. Dicha notificación suspenderá el plazo para la evaluación del proyecto. Si no se presenta la información requerida se tendrá por desistida la solicitud;

III. La Secretaría, en el marco de lo establecido en la Ley, podrá realizar todas aquellas acciones que requiera para verificar la información presentada, tales como cotejos, compulsas con originales o solicitud de información a las autoridades competentes;

IV. Una vez evaluada la solicitud, la Secretaría emitirá el dictamen correspondiente. Si el apoyo es con recurso del FIFODEPI, la Secretaría lo turnará a dicho fideicomiso para que sea sometido a la consideración de su Comité Técnico en la sesión respectiva.

En caso de que la solicitud haya sido rechazada, el dictamen deberá fundar y motivar la negativa, quedando intocados los derechos del interesado para volver a presentar la solicitud, una vez satisfechas las omisiones o incumplimientos señalados en el dictamen.

V. Las respuestas a las solicitudes deberán ser realizadas en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la recepción formal de cada solicitud. En caso de que la Secretaría no emita la respuesta en el plazo establecido, operará la afirmativa ficta, y

VI. En caso de que la solicitud sea aprobada, se realizará la notificación correspondiente al beneficiario y se emitirá el dictamen por la Secretaría o en su caso por el FIFODEPI y deberá contener, cuando menos, lo siguiente:

- a) Nombre, denominación o razón social del solicitante y su clave del Registro Federal de Contribuyentes;
- b) Tipo y, en su caso, periodo y monto de los apoyos que resulten procedentes, y
- c) Compromisos que deberá asumir el interesado por la concesión del apoyo.

**Artículo 9.-** Las solicitudes de apoyo presentadas a la Secretaría para su evaluación a fin de ser candidatos a recibir apoyos directos deberán contener:

I. Monto de la inversión a realizar y programa calendarizado por meses durante los cuales se efectuará la misma;

II. Tratándose de apoyos de una sola actividad, el monto de la misma y el momento en que se pretende realizar;

III. Número de empleos directos que se pretenden generar manifestando sus respectivas remuneraciones y programa calendarizado por meses para su creación;

IV. Fuentes de financiamiento con que se cuenten, debiendo exhibir las cartas compromiso o de crédito que las sustenten;

V. Todos aquellos documentos que sirvan de base para cuantificar los apoyos solicitados, incluyendo según corresponda; proyectos, cotizaciones, presupuestos, entre otros, y

VI. Toda aquella información adicional que se considere relevante, en caso de que el proyecto cumpla con algunos de los criterios de preferencia que establece el artículo 19 de la Ley.

**Artículo 10.-** De conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Económico Sustentable, tendrán prioridad para recibir los apoyos aquellos proyectos que:

I. Prevean el uso racional de los recursos naturales con el fin de proteger el medio ambiente;

II. Prevean el uso racional de los recursos hídricos y la aplicación de sistemas de tratamiento y reciclado del agua y de control de emisión de contaminantes a la atmosfera;

III. Prevean el uso y fomento de fuentes de energía renovable y limpia;

IV. Prevean la aplicación de tecnologías de vanguardia en el desarrollo de sus procesos productivos;

V. Prevean la contratación de personas con capacidades diferentes, adultos mayores y mujeres;

VI. Sean presentados por empresas pertenecientes a los sectores económicos que la Secretaría considere prioritarios;

VII. Destinen sus inversiones a proyectos productivos en las regiones, municipios y comunidades menos desarrollados del Estado;

VIII. El desarrollo y/u operación del proyecto esté a cargo de comunidades indígenas o mujeres de escasos recursos, y

IX.- Que sean empresas que realicen reinversiones en el Estado.

#### **TÍTULO IV TIPOS DE APOYO Y MONTOS**

**Artículo 11.-** El monto destinado para los apoyos directos al desarrollo y la inversión a que se refiere el presente Acuerdo, será de conformidad con la suficiencia presupuestal con que cuenta la Secretaría y el FIFODEPI para el ejercicio fiscal 2011, y los mismos cubrirán las características siguientes:

En los casos en que los montos y porcentajes de apoyo se determinan de acuerdo al proyecto, la Dirección General ejecutora de la Secretaría, será la responsable de la determinación del monto y el porcentaje máximo, lo que deberá constar en el dictamen a que se refiere el artículo 31 del Reglamento de la Ley.



<u>Tipo de Apoyo</u>	<u>Apoyo específico</u>	<u>Descripción del apoyo</u>	<u>Porcentaje de apoyo</u>	<u>Monto máximo de apoyo</u>
<u>Apoyos y asesoría en materia de capacitación</u>	<u>Apoyo para capacitación empresarial a organizaciones sociales y privadas.</u>	<u>Dirigido a la realización de cursos de capacitación empresarial sobre herramientas que permitan un crecimiento continuo de las empresas morelenses.</u>	<u>80%</u>	<u>\$150,000.00</u>
	<u>Apoyo para capacitación en materia de exportaciones.</u>	<u>Dirigido a la participación en cursos de capacitación en materia de comercio exterior.</u>	<u>100%</u>	<u>\$3,000.00</u>
	<u>Apoyo para capacitación al sector artesanal.</u>	<u>Dirigido a desarrollar las capacidades del sector artesanal.</u>	<u>Se determina de acuerdo al proyecto</u>	<u>Se determina de acuerdo al proyecto</u>
<u>Promoción a las exportaciones</u>	<u>Apoyo para asistencia a ferias, exposiciones y misiones en el extranjero.</u>	<u>Dirigido a cubrir mediante reembolso los costos de pago de stand, espacios físicos, envío de muestras o viáticos.</u>	<u>Se determina de acuerdo al proyecto</u>	<u>\$40,000.00</u>
	<u>Apoyo para la organización o asistencia a encuentros de negocios nacionales e internacionales.</u>	<u>Dirigido a cubrir los gastos para la organización o asistencia a encuentros de negocios nacionales e internacionales.</u>	<u>Se determina de acuerdo al proyecto</u>	<u>Se determina de acuerdo al proyecto</u>

	<u>Apoyo para reembolso de gastos y derechos en trámites para la apertura de empresas.</u>	<u>Dirigido a facilitar los primeros pasos para el inicio de operaciones de las MIPYMES. Mediante este apoyo se podrá otorgar un reembolso en el pago de los trámites de constitución y apertura de una empresa durante el ejercicio fiscal vigente.</u>	<u>100%</u>	<u>\$10,000.00</u>
	<u>Apoyo para consultoría empresarial especializada.</u>	<u>Dirigido a proporcionar consultoría especializada para la elaboración de Planes de Negocios, Diagnósticos Empresariales, Estudios de Mercado y Diseño de Imagen Corporativa, entre otros.</u>	<u>Se determina de acuerdo al proyecto</u>	<u>Se determina de acuerdo a las prioridades establecidas en la Ley</u>
	<u>Apoyo para consultoría especializada para exportaciones.</u>	<u>Dirigido a proporcionar consultoría especializada para iniciar o ampliar exportaciones.</u>	<u>Se determina de acuerdo al proyecto</u>	<u>Se determina de acuerdo al proyecto</u>
<u>Fomento a MIPYMES</u>	<u>Apoyo para la comercialización de productos y servicios.</u>	<u>Reembolso del costo de trámites y procesos como código de barras, etiquetas de valor nutrimental, registro de marca, certificaciones, página web, entre otros; incluyendo empresas exportadoras.</u>	<u>100 %</u>	<u>\$15,000.00</u>
	<u>Apoyo para la adquisición de maquinaria y equipo.</u>	<u>Dirigido a la compra de maquinaria y equipo, a proyectos que fortalezcan la competitividad de la empresa y/o generen o mantengan empleos en el Estado.</u>	<u>85%</u>	<u>\$50,000.00</u>
	<u>Apoyo a microempresas para la adquisición materia prima.</u>	<u>Dirigido a la compra de materia prima, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de las empresas.</u>	<u>90%</u>	<u>\$15,000.00</u>
	<u>Apoyo para Eventos y Exposiciones.</u>	<u>Asistencia y realización de eventos y exposiciones, renta de espacios y pago de stand en eventos y exposiciones de carácter estatal o nacional.</u>	<u>100%</u>	<u>Se determina de acuerdo al proyecto.</u>
<u>Apoyos a inversiones</u>	<u>Apoyo para el fortalecimiento de empresas de base tecnológica.</u>	<u>Dirigido a los proyectos graduados de las incubadoras de tecnología intermedia y alta, así como a las empresas de base tecnológica que decidan instalarse en el Parque Científico y Tecnológico.</u>	<u>Se determinan de acuerdo al proyecto</u>	<u>Se determinan de acuerdo al proyecto</u>

## **SECCIÓN V**

### **OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

**Artículo 12.-** Las empresas, organizaciones sociales y privadas y las personas físicas con actividad empresarial que resulten elegidas para ser beneficiarios deberán suscribir un convenio de colaboración de apoyo directo de conformidad con el modelo de convenio dispuesto en el Anexo 2 del presente Acuerdo, el cual detallará las obligaciones específicas de cada beneficiario, los plazos y montos de ejecución del proyecto, así como el tipo y monto del apoyo recibido.

**Artículo 13.-** Dentro de las obligaciones generales de todo beneficiario se encuentran las siguientes:

- I. Invertir o destinar los apoyos otorgados en los plazos señalados o autorizados. En caso de que el beneficiario requiera un mayor plazo, deberá informarlo a la Secretaría, para su autorización;
- II. Mantener las condiciones que se consideraron para su otorgamiento;
- III. Acreditar haber cumplido con sus obligaciones fiscales y laborales correspondientes;
- IV. Informar mensualmente en el periodo de ejecución del proyecto a la Secretaría, sobre la aplicación y destino de los apoyos recibidos, soportados con la documentación comprobatoria necesaria;
- V. En caso de que la Secretaría lo considere necesario, se deberá otorgar una garantía por el monto determinado como apoyo;
- VI. El beneficiario será responsable del aprovechamiento de los apoyos otorgados y deberá cumplir con los compromisos adquiridos. Para comprobarlo, la Secretaría podrá llevar a cabo visitas de verificación al beneficiario con el objeto de comprobar la permanencia de las condiciones y requisitos legales considerados para el otorgamiento de los apoyos, así como los compromisos asumidos, y
- VII. El beneficiario estará obligado a brindar todas las facilidades necesarias para la práctica de las visitas de verificación, así como de proporcionar toda la información y documentación relacionada con el proyecto que le sea solicitada por la Secretaría;
- VIII. Suscribir con la Secretaría o el FIFODEPI, Convenio de Colaboración para el otorgamiento del apoyo;
- IX. Presentar los informes que se le soliciten y un informe final comprobando la aplicación de los recursos recibidos en apego al convenio de colaboración suscrito;
- X. Todo beneficiario deberá dar aviso a la Secretaría en un plazo no mayor de 15 días naturales después de ocurrido alguno de los siguientes eventos:
  - a) La reubicación de sus instalaciones;
  - b) El cambio en el monto de inversión y número de empleos originalmente estimados;
  - c) El cambio de giro de actividades originalmente planteado, y
  - d) La existencia de motivos justificados que lo induzcan a incumplir en cualquier medida, los compromisos previos asumidos para obtener apoyos.

**CAPÍTULO IV**  
**DE LOS PROGRAMAS DE FOMENTO A MIPYMES**  
**SECCIÓN I**  
**DE LOS PROGRAMAS**

**Artículo 14.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Secretaría a través del FIFODEPI, otorgará apoyos a los programas de fomento a MIPYMES, para la formación de emprendedores; de capacitación y adiestramiento, consultoría especializada, acceso a financiamiento público y privado, impulso a la innovación y desarrollo Tecnológico, y todas aquellas acciones para elevar su competitividad, dichos programas consistirán en lo siguiente:

I. La formación de emprendedores proporcionará al empresario las herramientas necesarias para generar nuevas empresas desde la idea de negocio hasta su constitución, a través de las Incubadoras existentes en el Estado, así mismo se podrá apoyar a las propias incubadoras con apoyos para infraestructura y equipamiento.

II. La capacitación, adiestramiento y consultoría especializada abarcará la realización de Cursos de Capacitación específicos con el fin de que obtengan herramientas que permitan a las empresas un crecimiento continuo mediante especialistas en los temas que satisfagan las demandas planteadas por las mismas, Asimismo, vincular al sector empresarial con consultores externos, para la realización de estudios y diagnósticos empresariales que coadyuven a mejorar la competitividad de las empresas.

III. Promover y facilitar el acceso al financiamiento público y privado, con condiciones preferenciales a fin de fortalecer la competitividad de las empresas que tengan una actividad económica dentro de la industria, comercio y servicios, promoviendo con ello la creación y conservación de empleos.

IV. Impulso a proyectos públicos y privados, de innovación y desarrollo tecnológico, de infraestructura, de formación de recursos humanos, y de investigación científica y tecnológica, favoreciendo la vinculación del sector académico con el sector empresarial.

**SECCIÓN II**  
**DE LA POBLACION OBJETIVO**

**Artículo 15.-** La población objetivo de los Programas de fomento a MIPYMES, a través de organizaciones públicas y privadas, deberán ser las empresas, organizaciones sociales y privadas y las personas físicas con actividad empresarial, considerados en el artículo 18 de la Ley.

**TITULO III**  
**DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN, APROBACIÓN Y**  
**EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS**

**Artículo 16.-** Para la ejecución de los Programas a que se refiere el presente capítulo y con el objeto de lograr mayores beneficios a la población objetivo, la

Secretaría y el FIFODEPI, podrán coordinarse o colaborar con instituciones públicas y organizaciones privadas de nivel federal, estatal y municipal, teniendo como objetivo establecer los mecanismos para la ejecución de los programas, en beneficio de la población objetivo a que hace referencia el presente Acuerdo.

**Artículo 17.-** Para tal efecto las instituciones u organizaciones, referidas en el artículo 16 del presente acuerdo, interesadas en colaborar con la Secretaría y el FIFODEPI, para el ejecución de alguno o algunos de los programas a que se refiere el presente Acuerdo, deberán presentar de manera oficial ante la Secretaría una solicitud de colaboración mediante la cual describirán lo siguiente:

- I. El planteamiento y descripción del programa que pretenden ejecutar;
- II. El monto del programa;
- III. Las aportaciones al programa;
- IV. La descripción de los beneficiarios del programa;
- V. Los beneficios y alcances del programa, vinculando su impacto con los objetivos de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable y su reglamento, y;
- VI. Los plazos de ejecución del Programa.

**Artículo 18.-** Una vez analizada la solicitud por la Secretaría y el FIFODEPI, deberán emitir dictamen de procedencia o rechazo de la solicitud, debiendo fundamentar y motivar ambos casos y notificarlo al proponente.

En caso de ser aprobada la solicitud, se procederá a turnarla al FIFODEPI, a efecto de que sea sometida a consideración del Comité Técnico del mismo para su deliberación. La resolución tomada por el Comité Técnico del FIFODEPI, deberá ser notificada al proponente a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a partir de su emisión.

#### **SECCIÓN IV**

### **DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PROPONENTES CUYAS SOLICITUDES Y PROGRAMAS SEAN APROBADOS**

**Artículo 19.-** Los proponentes de solicitudes y programas aprobadas por el Comité Técnico del FIFODEPI, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Invertir o destinar los recursos otorgados en los programas aprobados y dentro de los plazos autorizados.
- II. Informar trimestralmente ( establecer fecha) en el periodo de ejecución del proyecto a la Secretaría, sobre la aplicación y destino de los recursos recibidos, soportados con la documentación comprobatoria necesaria;
- III. Brindar las facilidades necesarias para la práctica de las visitas de verificación, así como de proporcionar toda la información y documentación relacionada con el proyecto que le sea solicitada por la Secretaría;
- IV. Suscribir con la Secretaría y/o el FIFODEPI, Convenio de colaboración para el otorgamiento de los recursos destinados al o los programas aprobados;
- V. Presentar un informe final comprobando la aplicación de los recursos recibidos en apego al convenio de colaboración suscrito.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2011 o hasta que se expida el acuerdo que emita nuevas reglas de operación o modifique las existentes.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los diecinueve días del mes de mayo del año 2011.

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO  
DR. RAFAEL TAMAYO FLORES  
RÚBRICA.**



**SECRETARÍA DE  
DESARROLLO ECONÓMICO**

ANEXO UNO  
SOLICITUD DE APOYOS DIRECTOS AL DESARROLLO  
EMPRESARIAL Y A LA INVERSIÓN



El presente formato posibilita el cumplimiento de los artículos 17 y 25 de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos (LDES), asimismo se expide en cumplimiento al artículo 26 del Reglamento de la ley en cuestión.

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SEDECO					
Folio: _____	Fecha de Recepción				Fecha de Turno _____
	CAEM	Día	Mes	Año	
Área(s) Responsable (s) del Programa:		Subsecretaría de Fomento			
Unidad Administrativa Ejecutora:		Dirección General de: _____			

I	Datos del Solicitante					
Nombre completo						
Propietario único	Representante legal		Apoderado Especial (Poder Notarial)	Apoderado General (Escritura Pública)		
Cargo:						

Medios de Contacto:				
	Lada	Teléfono (s)	Móvil	
Correo electrónico:				

II	Datos de la Empresa										
Denominación o razón social:											
Registro Federal de Contribuyentes (RFC)											
Giro o actividad económica:								Sector			
Nacionalidad:			Municipio (s) donde se situará la inversión:								
Tamaño de la empresa por número de trabajadores (artículo 28 de la LDES).		Micro		Pequeña		Mediana		Grande			
Industria		01-10		11-50		51.250		+ de 250			
Comercio		01-10		11-30		31-100		+ de 100			
Servicios		01-10		11-50		51-100		+ de 100			
Domicilio de la Empresa											
	Calle y número		Colonia o localidad			Código Postal	Municipio				

Domicilio Fiscal				
	Calle y número	Colonia o localidad	Código Postal	Municipio

Apoyos directos contemplados en el artículo 25 que son otorgados considerando los artículos 28, 29 y 30 de la LDES.

III	Datos del Proyecto				
Tipo de apoyo directo (programas SEDECO)					
Descripción del proyecto	Apoyo específico:				
	Empleos:	Generados		Conservados	

IV	Fuentes y montos de financiamiento				
Participantes	Nombre		Monto		
Gobierno Federal					
Gobierno Estatal					
Gobierno Municipal					
Sector Académico					
Sector Privado					
Monto de Inversión					

La presente solicitud deberá ser acompañada de la documentación siguiente:

Fundamento legal	Nombre del documento	Aplica		Entrega	
		Sí	No	Sí	No
Artículo 27 del RLDES	Acta Constitutiva de la empresa, debidamente inscrita en el Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio (personas morales).				
	Poder notarial del representante legal de la empresa (sólo en caso de no especificarse en el Acta Constitutiva).				
	Identificación oficial con fotografía del(os) representante(s) legal.				
	Registro Federal de Contribuyentes.				
	Registro Patronal IMSS y/o escrito donde se mencione la condición de la empresa para la omisión del Registro.				
Art. 18 Fracc. II LDES	Comprobante de Domicilio Fiscal.				
	Última declaración de impuestos (la más reciente).				
Artículo 10 de las Reglas de Operación	Comprobantes de la aplicación del recurso.				
	Dos cotizaciones originales en hoja membretada del proveedor (con una antigüedad no mayor a seis meses).				
	Propuesta de negocio.				
	Documento informativo del evento (Convocatoria, invitación, programa, o cualquier medio de difusión donde se especifiquen las características del evento).				
	Carta(s) compromiso de compra emitida por el cliente(s).				

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que la información proporcionada es verídica y que los documentos que acompaño son auténticos, además de que asumo la responsabilidad de cumplir con los requerimientos que se señalan en la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos y su Reglamento; el presente formato y las reglas de operación de los programas de la Secretaría de Desarrollo Económico; en consecuencia declaro a nombre propio y en su caso, de mi representada que me adhiero a las



obligaciones señaladas en dicha Ley su Reglamento y Reglas de Operación que apliquen, particularmente las relativas a realizar las acciones correspondientes para llevar a cabo su ejecución, vigilar la correcta aplicación y administración de los recursos otorgados y rendir los informes establecidos en caso de que el proyecto sea aprobado.

Nombre y Firma del representante legal

## ANEXO 2 MODELO DE CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYO DIRECTO AL DESARROLLO EMPRESARIAL Y A LA INVERSIÓN PREVISTO EN LA LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE Y SU REGLAMENTO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL DOCTOR RAFAEL TAMAYO FLORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PODER EJECUTIVO”, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA (FÍSICA O MORAL) \_\_\_\_\_, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_ EL SEÑOR \_\_\_\_\_ EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL BENEFICIARIO”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

1.- Con fecha 4 de junio de 2008, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4617, la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos, la cual tiene por objeto; establecer los lineamientos generales de política pública a los que se sujetará la promoción del desarrollo económico sustentable en el Estado de Morelos; establecer los instrumentos y esquemas para la promoción de inversión pública y privada; el fomento al empleo; a la competitividad; al uso eficiente de la infraestructura y de los recursos productivos del Estado y promover un desarrollo económico compatible con la preservación de los recursos naturales y el medio ambiente.

Así mismo el citado ordenamiento establece en sus artículos 17 y 25 los programas y acciones de fomento económico que ejecutará la Secretaría, entre los cuales se encuentran, los Apoyos Directos al Desarrollo Empresarial y a la Inversión.

2.- Con fecha 7 de enero de 2009 se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4672, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos, que establece las disposiciones generales a que se sujetará el otorgamiento de los Apoyos Directos al Desarrollo Empresarial y a la Inversión.

3. – Con fecha \_\_\_\_\_, fue publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número \_\_\_\_\_ el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los Apoyos Directos al Desarrollo Empresarial y a la Inversión y de los Programas de Fomento a MIPYMES, previstos en la Ley de Desarrollo Económico Sustentable y su Reglamento, en lo sucesivo “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, así como el modelo de convenio.

### DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL PODER EJECUTIVO” QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en términos del artículo 57 del mismo ordenamiento, el Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional quien para el despacho de sus atribuciones se auxilia de las Secretarías de Despacho según lo dispuesto por el artículo 74 del ordenamiento legal en cita.

I.2. La Secretaría de Desarrollo Económico forma parte de la administración pública central del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 2, 3, 23 primer párrafo fracción III y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 fracciones V y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, 4 y 5 fracciones V y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, su representante cuenta con las facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente Convenio.

I.4. Tiene como atribución de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos, instrumentar los Apoyos Directos al Desarrollo Empresarial y a la Inversión entre los cuales se encuentran los siguientes; apoyos especializados en estudios empresariales; apoyos para la innovación y modernización tecnológica; apoyos y asesoría en materia de capacitación; programas de promoción de la calidad; programas de promoción a las exportaciones; programas de fomento a MIPYMES, y programas de fomento al emprendedor.

I.5. De acuerdo a lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" se ha realizado la revisión del cumplimiento de las mismas, en atención a la solicitud de apoyo presentada por "EL BENEFICIARIO" con fecha \_\_\_\_\_ y aprobado mediante dictamen de fecha \_\_\_\_\_, emitido por \_\_\_\_\_.

I.6.- Los recursos económicos para el cumplimiento del presente Convenio, han sido autorizados por \_\_\_\_\_, mediante oficio número \_\_\_\_\_ emitido por \_\_\_\_\_, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, el cual se agrega al presente como Anexo "\_\_\_".

I.7.- Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Ajusco número 2, Colonia Buena Vista, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62130.

## II.- DECLARA "EL BENEFICIARIO" QUE:

II.1. Es una persona física con actividad empresarial de nacionalidad mexicana, residente en el Estado de Morelos, nacida el día \_\_ del mes de \_\_\_\_ del año \_\_, cuyo Registro Federal de Contribuyentes es el \_\_\_\_\_.

II.1. Es una persona moral \_\_\_\_\_, de nacionalidad mexicana, bajo la denominación de \_\_\_\_\_, según consta en la escritura pública número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del Licenciado \_\_\_\_\_, Notario (Corredor) Público Número \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos (verificar la fecha de inscripción para que en su caso se adecue la mención de dicha entidad como Instituto, en atención a la reciente descentralización) de \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_ bajo el folio mercantil (electrónico) \_\_\_\_\_.

II.2. Su objeto social de manera enunciativa, consiste en \_\_\_\_\_.

II.3.- Su representante cuenta con poder (general) (especial) otorgado para concederle facultades para actos de administración, necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, en su carácter de (apoderado legal) (representante legal) (administrador único, etc.) \_\_\_\_\_, de conformidad con lo establecido en la Escritura Pública \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del notario público número \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_ manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna. El poder se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos (verificar la fecha de inscripción para que en su caso se adecue la mención de dicha entidad como Instituto, en atención a la reciente descentralización) de \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ bajo los datos \_\_\_\_\_.

II.4. Se encuentra debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la razón social \_\_\_\_\_, con clave de Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_ y ante el Instituto Mexicano del Seguro Social de conformidad con el registro patronal \_\_\_\_\_.

II.5. Esta al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, tanto federales como estatales, así como de cualquier otra obligación requerida para la celebración del presente instrumento jurídico.

II.6. Conoce el contenido y alcances de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", de "EL PROGRAMA", referidas en el apartado de antecedentes, por lo que se sujeta al cumplimiento de las mismas.

II.7. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio fiscal el ubicado en calle \_\_\_\_\_, colonia \_\_\_\_\_, Municipio de \_\_\_\_\_, Morelos, Código Postal \_\_\_\_\_.

## III. DE LAS PARTES:

III.1 Manifiestan estar plenamente consientes de las obligaciones que asumen con la firma del presente convenio, y que no existe error, dolo, lesión o mala fe o cualquier otro vicio que invalide la voluntad de las partes.

Los documentos que contienen los datos señalados en todas y cada una de las declaraciones vertidas en copia simple se agregan al presente como anexo "\_\_\_".

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio de colaboración para la asignación de recursos, tiene por objeto establecer las condiciones específicas para el otorgamiento de los Apoyos Directos al Desarrollo Empresarial y a la Inversión dentro del programa de \_\_\_\_\_, específicamente en el apoyo para \_\_\_\_\_, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y la solicitud de apoyo presentadas por "EL BENEFICIARIO", mismos que se agregan al presente instrumento como Anexo "\_\_\_".

SEGUNDA.- APORTACIÓN.- "EL PODER EJECUTIVO" en virtud del presente Convenio y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, se compromete a proporcionar a "EL BENEFICIARIO" recursos económicos por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ 00/100 M.N.), para que sean aplicados en términos de la solicitud de apoyo aprobada mediante dictamen de fecha \_\_\_\_\_.

Para que los recursos señalados sean liberados, "EL BENEFICIARIO" deberá entregar a "EL PODER EJECUTIVO" un recibo que deberá cumplir con los requisitos que señalan las disposiciones fiscales vigentes. Una vez entregado y tramitado el recibo, "EL PODER EJECUTIVO" procederá a realizar la aportación correspondiente.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta "EL PODER EJECUTIVO" para el cumplimiento del presente Convenio y que se realiza con sujeción a "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios estatales en los términos de las disposiciones aplicables y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones Estatales que regulan su control, ejercicio y supervisión.

CUARTA.- METAS Y PLAZOS DE EJECUCIÓN.- Ambas partes establecen que la aplicación y las acciones establecidas para el desarrollo de este, se sujetarán a los plazos y términos previstos (de acuerdo a la solicitud aprobada para el beneficiario) en el Anexo "\_\_\_\_" del presente Convenio.

QUINTA.- COMPROMISOS.

I.- "EL BENEFICIARIO" se compromete a:

- A) Ser responsable de la aplicación de los recursos para cumplir con los objetivos señalados en este instrumento jurídico.
- B) Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- C) Aceptar la realización de visitas de supervisión e inspección y entregar la información y documentación que le solicite "EL PODER EJECUTIVO" y las instancias fiscalizadoras que conforme a la Ley cuenten con tal atribución.
- D) Informar a la Secretaría del avance y ejecución del proyecto, así como rendir el informe final a que se refieren "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", comprobando la aplicación de los recursos recibidos en apego al presente convenio.
- E) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados del presente convenio ni aún a título gratuito.
- F) En general, cumplir con todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la formalización del presente instrumento jurídico.

II.- "EL PODER EJECUTIVO" se compromete a:

- A) Aportar los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, en la forma y términos que se establecen en el presente instrumento.
- B) Procurar asistencia y orientación a "EL BENEFICIARIO", cuando éste así lo solicite.
- C) Vigilar la aplicación de los recursos aportados.

SEXTA.- INFORMES.- "EL BENEFICIARIO" a partir de la recepción del recurso subsidiado se obliga a rendir un informe mensual y un informe final de conformidad con lo previsto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

SÉPTIMA.- CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.- Los recursos públicos involucrados en el presente Convenio de Colaboración son sujetos de acciones de vigilancia, control y evaluación, por parte de las autoridades estatales competentes, en términos de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

OCTAVA.- DEVOLUCIÓN DE RECURSOS.- En caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, "EL BENEFICIARIO" se compromete a realizar la devolución íntegra de los recursos mencionados en la Cláusula Segunda, así como los rendimientos financieros generados. El reintegro de dichos recursos deberá realizarse a favor de la Tesorería General de Gobierno del Estado de Morelos, en un plazo no mayor de quince días hábiles siguientes a la declaración de incumplimiento por parte de la Secretaría.

"EL BENEFICIARIO" reconoce que el apoyo que recibe de "EL PODER EJECUTIVO" debe ser destinado específicamente en términos de la solicitud de apoyo aprobada, por lo que cualquier beneficio indebido o desviación será considerado en perjuicio del fisco estatal.

NOVENA.- RESPONSABILIDADES.- Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de las afectaciones a la Hacienda Pública Estatal y/o el incumplimiento de los compromisos adquiridos, en que en su caso incurra "EL BENEFICIARIO" por consecuencia de dolo, culpa o negligencia, serán sancionados en los términos de las leyes y disposiciones estatales aplicables, independientemente de las sanciones previstas en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA.- AVISO.- "EL BENEFICIARIO" se compromete a dar aviso en un plazo de 15 días naturales después de haber ocurrido la reubicación de sus instalaciones, el cambio en el monto de inversión y número de empleos originalmente estimados, el cambio de giro de actividades originalmente planteado y la existencia de motivos justificados que lo induzcan a incumplir en cualquier medida lo compromisos previos asumidos para obtener apoyos.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de "EL BENEFICIARIO" se entenderá relacionado exclusivamente con éste, por lo que deberá de asumir su responsabilidad como único patrón, excluyendo a "EL PODER EJECUTIVO" como responsable solidario o patrón sustituto.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre que conste por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán anexarse al presente para que forme parte integrante del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.- Las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se genere en virtud del presente Convenio, debiendo realizar los actos necesarios para tal fin, de acuerdo a la normatividad aplicable.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá el \_\_\_\_\_.(EN NINGÚN CASO REBASARÁ EL EJERCICIO GUBERNAMENTAL, ES DECIR AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2012 DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS).

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente previo acuerdo entre las partes el cual deberá constar por escrito, debiendo comunicar a la Secretaría con 15 días hábiles de anticipación a fin de que puedan culminarse, de ser posible, las obligaciones en tránsito, a efecto de no afectar a una y otra parte.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN.- El incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por virtud de este Convenio y en su caso de sus modificaciones, sean imputables a "EL BENEFICIARIO" darán lugar a la rescisión, y "EL PODER EJECUTIVO" tendrá derecho a solicitar la devolución de la aportación señalada en la Cláusula Segunda del presente instrumento. Así mismo "EL PODER EJECUTIVO" podrá rescindir el presente instrumento legal, en caso de que se apliquen los recursos económicos aportados de manera diferente a lo pactado en el presente Convenio, o bien por las observaciones que en su caso emita la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos en el ejercicio de sus atribuciones. Para dicho efecto, "EL PODER EJECUTIVO" notificará por escrito a "EL BENEFICIARIO" de la causa que da origen al incumplimiento y procederá a rescindir de inmediato el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.- Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio se substanciarán de común acuerdo entre las partes, en todo caso atendiendo al contenido de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", y en caso de continuar la controversia ambos se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, con sede en esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos, renunciando desde este momento al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA.- NORMATIVIDAD.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente convenio, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos, y el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los Apoyos Directos al Desarrollo Empresarial y a la Inversión previstos en la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos y su Reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Leído que fue el presente Convenio a las partes que en él intervienen, y una vez enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil once.

POR "EL PODER EJECUTIVO"

POR "EL BENEFICIARIO"

\_\_\_\_\_  
DR. RAFAEL TAMAYO FLORES  
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO  
RÚBRICA

\_\_\_\_\_  
(APODERADO LEGAL/REPRESENTANTE/PERSONA  
FÍSICA O MORAL SEGÚN SEA EL CASO \_\_\_\_\_)  
SIN RÚBRICA